



PROPUESTA DEL DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD RELATIVA A LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2017, QUE HAN DE SER PROVISTAS MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE PROMOCIÓN INTERNA

1º) La Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 1/2017, de 9 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017, dispuso que *“la elaboración de la oferta de empleo público tendrá en cuenta, en todo caso, los términos establecidos en la normativa estatal básica y se aprobará previa negociación con las organizaciones sindicales en la mesa General de Negociación de las condiciones de trabajo comunes al personal funcionario, estatutario y laboral de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.”*

2º) En este sentido, la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, dispuso en el artículo 19, apartado Uno. 2, que *“respetando en todo caso las disponibilidades presupuestarias del Capítulo I de los correspondientes presupuestos de gastos, en los siguientes sectores y administraciones, la tasa de reposición se fijará hasta un máximo del 100 por ciento: (...) B) Administraciones Públicas con competencias sanitarias respecto de las plazas estatutarias de los servicios de salud del Servicio Nacional de Salud.”*

A su vez, el apartado 4 del precitado artículo, establece que no se computarán, dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos, las plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna.

A su vez, y según indica el apartado Siete del precitado artículo 19, los apartados Uno, Dos, Cinco y Seis del mismo, tienen carácter básico y se dictan al amparo de los artículos 149.1.13.^a y 156.1 de la Constitución.

3º) El Servicio Murciano de Salud considera de especial importancia que sus empleados fijos puedan acceder, a través del procedimiento de promoción interna, a opciones profesionales del mismo Subgrupo o Grupo de clasificación o de otro superior, como forma de desarrollo de su carrera administrativa y medio de incentivar su preparación y dedicación a sus puestos de trabajo.

Junto con ello, se ha de tener en cuenta que la promoción interna constituye un medio de planificación de los recursos humanos y contribuye a la mejora de la prestación de los servicios.



A la vista de lo expuesto, y conforme a lo dispuesto en el artículo 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico de Empleado Público, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud presenta a la Mesa General de Negociación la siguiente,

PROPUESTA RELATIVA A LA OFERTA DE PLAZAS DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2017, QUE HAN DE SER PROVISTAS MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE PROMOCIÓN INTERNA.

Artículo 1.- Aprobación de la oferta de plazas, correspondiente al año 2017, que han de ser provistas por el procedimiento de promoción interna.

Con el objeto de facilitar la carrera administrativa del personal estatutario fijo de Servicio Murciano de Salud y de atender las necesidades de personal de este organismo, se aprueba la oferta de plazas, correspondiente al año 2017, que han de ser provistas por el procedimiento de promoción interna, en los términos que se recogen en el presente Acuerdo.

Artículo 2. Oferta de empleo. Determinación de las plazas que se incluyen en la misma.

La presente oferta incluye un total de 153 puestos, que se detallan en el Anexo I.

Artículo 3. Sistema de acceso.

El acceso a estos puestos, de conformidad con lo establecido en los artículos 34.3 y 48 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, respectivamente, se realizará por el sistema de concurso-oposición.

Artículo 4. Requisitos de titulación.

1. Los requisitos de titulación para participar en los procesos selectivos que se deriven de la presente Oferta de Empleo serán los que establezca el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud en el momento de la publicación de las correspondientes pruebas selectivas.



En las distintas convocatorias se establecerán en su caso, las adaptaciones que sean precisas como consecuencia de la normativa básica, y en particular por lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, por la introducción de las nuevas titulaciones universitarias derivadas del Espacio Económico Europeo de Educación Superior, así como aquellas otras equivalencias que sea necesario realizar al respecto.

2. A su vez, y en lo que se refiere a los títulos de especialista en Ciencias de la Salud, se tendrá en cuenta igualmente lo dispuesto en el Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, por el que se determinan y clasifican las especialidades en Ciencias de la Salud y se desarrollan determinados aspectos del sistema de formación sanitaria especializada.

3. Conforme a lo dispuesto en el artículo 34.5 del Estatuto Marco, no será exigible el requisito de titulación para el acceso a las categorías incluidas en el artículo 7.2.b) de dicha norma, salvo que sea necesaria una titulación, acreditación o habilitación profesional específica para el desempeño de las nuevas funciones, siempre que el interesado haya prestado servicios durante cinco años en la categoría de origen y ostente la titulación exigida en el grupo inmediatamente inferior al de la categoría a la que aspira a ingresar.

Artículo 5.- Prohibición de supresión de plazas.

Las plazas incluidas en la presente Oferta de Empleo deberán mantenerse en la correspondiente plantilla, con la suficiente dotación presupuestaria, hasta que termine el procedimiento selectivo.

Artículo 6.- Derechos del personal con discapacidad.

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y del artículo 7 del Decreto nº 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM número 127, de 4 de junio) las convocatorias de pruebas selectivas para acceso por promoción interna a Cuerpos, categorías, Escalas y, en su caso, Opciones de la Administración Pública de la Región de Murcia, deberán incluir la reserva de un cupo no inferior al 5% de las plazas ofertadas para ser cubiertas por personas con discapacidad cuyo grado de discapacidad sea igual o superior al 33 por ciento.

2. Las referidas plazas serán ofertadas por turno específico de discapacidad, si bien dentro de la convocatoria general que incluye el turno ordinario por promoción interna.



3. El Servicio Murciano de Salud adoptará las medidas precisas para establecer las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en el proceso selectivo y, una vez superado dicho proceso, las adaptaciones en el puesto de trabajo a las necesidades de personas con discapacidad, tal y como dispone el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Artículo 7. Convocatoria conjunta de las plazas incluidas en la oferta de empleo público correspondientes al año 2017.

Por razones de eficiencia y eficacia en la gestión de los procesos selectivos, se podrá acumular en una misma convocatoria plazas pendientes de convocar de un mismo Cuerpo, Escala y Opción derivadas de la presente oferta de Empleo y Público y de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria correspondiente a 2017.

Disposición adicional primera. Páginas web de información.

Con el objeto de facilitar la información sobre los procesos selectivos que se derivarán de la presente Oferta de Empleo de Promoción Interna, se instalarán, a disposición de los ciudadanos las siguientes páginas "web": www.sms.carm.es/somos, (intranet) www.murciasalud.es/oposicionsms (internet).

Disposición final primera.- Habilitación.

Se faculta al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud para que adopte las medidas necesarias en ejecución de este Acuerdo.

Disposición final segunda.- Entrada en vigor.

El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

El Director Gerente

(Fecha y firma electrónica al margen)

Fdo. Asensio López Santiago



ANEXO I
RELACIÓN DE PLAZAS QUE SE CONVOCAN
OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO 2017

Categoría: Facultativo Sanitario Especialista

Opción	Número
Anatomía Patológica	1
Anestesia	1
Medicina de Familia de Atención Primaria de Salud	7
Pediatría	9
Pediatría de Equipos de Atención Primaria	9
Psiquiatría	3
Odontología-Estomatología de Equipos de Atención Primaria	1
Urgencia Hospitalaria	4
Total	35

Categoría: Diplomado Sanitario Especialista

Opción	Número
Matrona	14
Total	14

Categoría: Diplomado Sanitario no Especialista

Opción	Número
Enfermería	Turno de acceso libre: 21 Turno de discapacidad: 2
Fisioterapia	3
Nutrición Humana y Dietética	1
Total	27

Categoría: Diplomado no Sanitario

Opción	Número
Analista de Aplicaciones	1
Trabajador Social	3
Total	4



Categoría: Técnico Especialista Sanitario

Opción	Número
Laboratorio de Diagnóstico Clínico	Turno de acceso libre: 23 Turno de discapacidad: 2
Radiodiagnóstico	1
Radioterapia	1
Total	27

Categoría: Técnico Especialista no Sanitario

Opción	Número
Informática	1
Total	1

Categoría: Técnico Auxiliar Sanitario

Opción	Número
Cuidados Auxiliares de Enfermería	2
Farmacia	1
Técnico en Emergencias Sanitarias/Conductor	1
Total	4

Categoría: Técnico Auxiliar no Sanitario

Opción	Número
Auxiliar Administrativo	Turno de acceso libre: 31 Turno de discapacidad: 4
Gobernanta	4
Telefonía	2
Total	41